

CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

El suscrito representante legal y Contadora Pública, nos permitimos certificar el cumplimiento de todos los requisitos durante el año 2021, de acuerdo con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364- 5 E.T. En nuestra opinión, de acuerdo con la información administrativa recibida, tratándose de entidades de régimen tributario especial, y en atención a lo previsto en el Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 1625 de 2016, con la modificación introducida por el Decreto 2150 de 2017, que:

Primero: FUNDACION CATALINA MUÑOZ con NIT. 830.504.284 - 1, inscripción en Cámara de Comercio No: S0023957 del día 20 del mes de octubre del año 2004, entidad sin fines de lucro cuyo objeto primordial es la ayuda económica y humanitaria a las clases sociales menos favorecidas de la población colombiana. Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos: Otorgar auxilios y donaciones para la financiación de programas de vivienda, educación, salud, deportivos, recreativos y de bienestar social; a los núcleos familiares o entidades sin ánimo de lucro que tengan estos mismos propósitos. Estas actividades son realizadas en los términos del artículo 359 del Estatuto Tributario Nacional.

Segundo: FUNDACION CATALINA MUÑOZ no realiza distribución indirecta de excedentes por no realizar pagos a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, cónyuges o compañeros permanentes o familiares parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil, ni a entidades donde los anteriores tengan participación o control.

Tercero: El excedente, si lo hubiere, determinado por la entidad se destina a programas que desarrollan su objeto social y/o se destinan a constituir asignaciones permanentes, según autorización y control por parte de la Asamblea General y tal como consta en las Actas de dicho órgano.

Cuarto: FUNDACION CATALINA MUÑOZ lleva contabilidad regular de su actividad, en libros debidamente organizados, con utilización de estándares internacionales y cumple la obligación de control de diferencias conciliatorias con las bases fiscales.

Adicionalmente, se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros cortados a diciembre 31 de 2021.

Quinto: FUNDACION CATALINA MUÑOZ, no desarrolla contratos o actividades que puedan ser calificadas como configuradoras de defraudación fiscal. Todos sus contratos se suscriben y desarrollan en el entorno de verdad sabida y buena fe guardada.

Sexto: en general, la FUNDACION CATALINA MUÑOZ cumple con los requisitos señalados en el título VI del libro primero del Estatuto Tributario Nacional y sus decretos reglamentarios.

En constancia se firma en Bogotá, el veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).



GOHAR GIRALDO CHICA
Representante Legal
Fundacion Catalina Muñoz



YOLANDA OSPINA CHAVARRO
Contadora Pública
T.P 93647-T